

Hacia un nuevo Derecho Penal Ambiental Chileno

Prof. Dr. Jean Pierre Matus
Universidad de Chile

Estado de la cuestión

- Legislación actual *insuficiente y deficiente*
- Dogmáticamente, *la cuestión no es el "si", sino el "cómo"*
- Políticamente, *la cuestión no es el "si", ni el "cómo", sino el "cuándo". Pero hay*
 - ✓ Transversalidad política
 - ✓ Aparente decantación por un par de modelos de regulación
 - ✓ Preocupación ciudadana

Insuficiencias y problemas de la legislación actual

- Legislación dispersa:
 - Arts. 291 CP (Propagación de contaminantes, sin delito culposo)
 - 102 LGP (Contaminación de aguas, sin delito culposo)
 - 38 LMN (Daño ambiental, limitado a ciertos objetos, sin delito culposo)
 - 44 Ley 20.920 (Tráfico de residuos peligrosos)
 - Ley de Bosques (incendios culposos)
- Sin delito general de contaminación ni protección penal del sistema administrativo
- Sin responsabilidad personas jurídicas ni reglas especiales de imputación a directivos

El problema del cómo: modelos de regulación propuestos (I)

- Anteproyecto CP 2005 (Propuesta Matus 2004)
 - ✓ *Delitos dolosos y culposos genéricos* de contaminación con grave daño ambiental, agravado por peligro o daño a las personas
 - ✓ *Grave daño ambiental y peligro, definidos reglamentariamente*
 - ✓ *Delitos de burla* del sistema administrativo
 - ✓ *Sanción especial a personas jurídicas y directivos o administradores* (asumiendo que no existe regla general)

El problema del cómo: modelos de regulación propuestos (II)

- Anteproyecto CP 2014 (“modelo alemán”)
 - ✓ *Delitos dolosos y culposos* de afectación grave a los medios del ambiente, con infracción de deberes.
 - ✓ Determinación de *afectación grave* se entrega a juez (según parámetros legales: extensión, número y naturaleza de especies afectadas, peligro para las personas y la duración o el carácter irreparable de sus efectos)
 - ✓ *Infracción de deberes* se define como emisión no autorizada
 - ✓ *La burla* del sistema administrativo y *la sanción personas jurídicas y directivos*, se deja a normas generales

¿Consenso político?

Propuestas de regulación en trámite

➤ Siguiendo Modelo Proyecto CP 2014

- ✓ Boletín 8920-07 (2013/ *Senadora Allende*/Primer Trámite)

➤ Siguiendo Modelo ANCP 2005

- ✓ Boletín 4256-12 (2006/ *Diputadas Pascal y Pacheco*/Primer Trámite)
- ✓ Boletín 5654-12 (2007/ *Senador Girardi* / Primer Trámite)
- ✓ Boletín 9367-12 (2014/ *Senadores Girardi, De Urresti, Horvath, Navarro, Walker* /Primer Trámite)

Hacia el futuro: Objetivos NDPA

- Sancionar la grave contaminación ambiental, tanto *dolosa* como *imprudente* (*caso más frecuente*)
- Establecer responsabilidad directivos y personas jurídicas (*delito empresarial*)
- Proteger el sistema administrativo de evaluación y gestión del medio ambiente (*delitos de burla del sistema*)
- Evitar el castigo penal de la *bagatela* y *las infracciones a la igualdad ante la ley*, dejando espacio a la administración
- Reducir los problemas derivados de los “tecnicismos” dogmáticos

Hacia el futuro: un modelo alternativo (legislación especial)

- Emplear herramientas existentes:
 - ✓ Perfeccionar actuales delitos de contaminación, especialmente Art. 102 LGP y 291 CP, para *incluir figuras culposas y adecuarlos a conceptos normativos de la Ley N° 19.300*
 - ✓ Ampliar ámbito de aplicación Ley N° 20.393, RPPJ
 - ✓ Ampliar ámbito de aplicación de actuales delitos funcionarios, de falsedad y perjurio al sistema de protección del medio ambiente de la Ley N° 19.300.
- *Ventaja:* se trata de adecuación a los tiempos de legislación existente
- *Desventaja:* pierde el encanto de la “revolución”, la “novedad”



Fin